



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°013-2025-MDI-CM

Mazuko, 09 de abril de 2025.

VISTO, El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de abril de 2025 en la que ha visto la autorización al titular de la entidad para la firma de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI", Informe N°251-2025-MDI/GDSySC-UMA, de fecha 24 de marzo del 2025, Informe N°117-2025-ALE-MDI/AMRM, de fecha 01 de abril del 2025, y el Informe N°032-2025-MDI/CM, de fecha 04 de abril del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate".

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 inciso 26) de la Ley N°27972, refiere: "Atribuciones del Concejo Municipal: corresponde al Concejo Municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, mediante OFICIO N° 194-2025-INEI-ODEI/MADRE DE DIOS, de fecha 18 de marzo del 2025, la directora Departamental (e) de Madre de Dios remite propuesta de convenio de Cooperación y Apoyo a los censos Nacionales 2025: "XII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas".

Que, mediante Informe N° 251-2025-MDI-/GDSySC-UMA, de fecha 24 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y servicios Comunes, opina sobre la propuesta de "convenio de Cooperación y Apoyo a los censos Nacionales 2025: "XII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas"; procedente y requiere su aprobación mediante sesión de concejo municipal.

Que, de conformidad al artículo V de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, norma: "Principios de Procedimientos Administrativo: el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1 Principio de Legalidad: las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fuera conferidas.



Jr. Ramón Castilla s/n - Plaza de Armas



municipioinambari@hotmail.com

"De la mano con el Pueblo"





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula lo referente a: "Medios de colaboración interinstitucional: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2. Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, de conformidad a la N° 13248 -Ley de Censos-, según el artículo 1: "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y de Vivienda y cada cinco años, Los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc. Corresponde a la Dirección Nacional de Estadística y Censos elaborar y ejecutar los respectivos planes censales, aplicando los recursos fiscales que, a su solicitud, se consignen en las correspondientes leyes anuales del Presupuesto General de la República, en el Pliego del Ministerio de Hacienda y Comercio. Dichos planes se conformarán en lo posible, a las recomendaciones internacionales pertinentes".

Que, según N° Decreto Supremo N° 063-2024-PCM -Declaran de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas, a realizarse en el año 2025-, en su artículo 1: "Declaración de interés y prioridad nacional, Declarar de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, a realizarse en el año 2025", de igual forma en su Disposición Complementaria Final Única. "Emisión de normas. El Instituto Nacional de Estadística e Informática emite las normas técnicas que regulan los Censos Nacionales XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, a realizarse en el año 2025".

Que, así lo describe el Decreto Legislativo N° 604 -Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática-, que define en su artículo 1. "Los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática tienen por finalidad asegurar, en sus respectivos campos, que sus actividades se desarrollen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normatividad técnica común, contando para ello con autonomía técnica y de gestión"; y se enuncian claramente sus objetivos mediante el artículo 2. "Son objetivos de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática: a. Normar las actividades de estadística e informática oficial; b. Coordinar, integrar y racionalizar las actividades de estadística e informática oficiales; y c. Promover la capacitación, investigación y desarrollo de las actividades de Estadística e Informática"; delimitando claramente sus competencias, en mérito al artículo 3. "Los ámbitos de competencia de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática son: a. Del Sistema Nacional de Estadística, b. Del Sistema Nacional de Informática.

Que, mediante Informe N° 117-2025-ALE-MDI/AMRM, de fecha 01 de abril del 2025, Asesoría Legal tiene como opinión se viabilice la aprobación de la autorización de suscripción al titular de la entidad del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACION, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDIGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI".





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe N°032-2025-MDI/GM, de fecha 04 de abril del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal, quien remite los actuados al concejo municipal para su evaluación y autorización al titular del pliego para la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACION, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDIGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI".

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, aprobándose por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, el punto referido de agenda por los Miembros del Concejo Municipal asistentes a la referida Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Inambari convocada para el día 09 de abril de 2025, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACION, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDIGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI". El cual tiene por objetivo de establecer lazos de cooperación entre el INEI y la MUNICIPALIDAD, para el levantamiento de los censos nacionales y lograr la cobertura total en el ámbito del distrito de Inambari.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde Distrital, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACION, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDIGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI"; y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Inambari.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, para adoptar las acciones que correspondan respecto al cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a Oficina de Informática y soporte técnico la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Municipalidad Distrital de INAMBARI
LIC. Yesica Gutierrez Zavala
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de INAMBARI
Abog. JUAN JESUS TOVAR FANOLA
DNI 45559548
ALCALDE

C/c
Gerencia Municipal
JJTF/alcalde
YGZ/SG
Archivo

